y usurpacion lo es igualmte con arreglo al mismo Arti
culo de la Constitucion tomar todas las Providencias
necesarias pa la Seguridad de los frutos, y estando pendien
te el de la Oliva de q hay sobradas quejas de Robos
de ella; y por lo mismo pide se acuerde el medio con
q se ha de evitar la relajacion de semejantes Robos
Y en quanto a lo expuesto pr el Sor Presidte Acordaron, por
pluralidad q para evitar todo motivo de fraude o sospecha
se alexen de las Armazaras los Puestos del aceite ex-
puesto por el Sor Presidte y demas q haya a la vista de
dhas Armazaras, intimandose a los q actualmte
venden, cesen en hacerlo desde el acto de la intimacion
de este Aqqdo bajo la pena q el mismo Ayuntamto determine
si se verificare infraccion, comprendiendose en
la proibicion, tanto el aceite del Encargado pa el sur
tido Pbco, como el de otro qualquier vecino, respecto a
quedar a este la libertad de venderlo en otro pues
to que este remoto de dhas sospechas = Y por el Regidor
Dn Domingo Porlan se dijo, que era su voto el q se ven
da aceite en la dha Casa de q se trata por no haver
le encontrado fraude alguno, y siendo al mismo tiempo
de un Labrador Cosechero el aceite q en el referi
do puesto se vende, siendo de Cargo de las faltas quien
se oponga a ello, q es quanto tiene q decir.
Y en cuanto a lo Expuesto pr el Sor Sindico Gral Primo Acorda-
ron igualmte, se publique por Bando en la noche de
este dia q ningun vecino compre aceituna u oliva
por Celemtes ni fanegas pa reducirla a aceite a no ser con
intelga y aprobacion de los SS Alcaldes, o de los SS Regi-
dores Dn Alonso Medo Canovas y Dn Alonso Marz No
quieron. Que todos los Oficiales Primos de las Arma
zaras den cuenta todos los Dias a los Exp